

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ACCION

DE TUTELA

ACCIONANTE

LUIS ALBERTO GÓMEZ BETANCUR

ACCIONADO

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO

CIVIL CNC

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Se resuelve sobre la solicitud elevada por el señor Luis Alberto Gómez Betancur en su condición de ASPIRANTE a las Convocatorias 1333 a 1354 Territorial 2019 – II efectuada por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNC- y desarrollada por la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, previas las siguientes

1º.- El señor Gómez Betancur presentó su intervención en la acción de tutela que se tramitó por el señor Elkin Yesid Molina Orozco, la que se declaró extemporánea y se dispuso que se tramitara su demanda aparte.

2º.- Como la demanda reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y por ser este despacho competente para conocer de ella, la misma habrá de admitirse y se harán los ordenamientos pertinentes.

No se accederá a la medida provisional en virtud a que este despacho judicial no encuentra que la misma se enmarque dentro de las exigencias establecidas en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, pues no se evidencia la posible configuración de un perjuicio inminente.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor LUIS ALBERTO GÓMEZ BETANCUR dirigida contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.

SEGUNDO: VINCULAR a los **ASPIRANTES** a las Convocatorias 1333 a 1354 Territorial 2019 – II efectuada por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNC- y desarrollada por la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, toda vez que podrían resultar afectados con la decisión que aquí se profiera.

TERCERO: ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNC-, a la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y al DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, que mediante sus página web notifiquen la presente acción de tutela, con el fin de que dentro del término de dos (2) días siguientes contados a partir de dicha publicación, los aspirantes que se inscribieron a la CONVOCATORIA N° 1333 a 1354 Territorial 2019 – II - efectuada por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNC- y desarrollada por la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA intervengan en el presente proceso SI TIENEN INTERÉS EN EL MISMO. Para tal efecto los mencionados entes deberán publicar de manera inmediata un aviso insertando la radicación de la presente tutela y demás información necesaria.

CUARTO: No decretar la medida provisional solicitada.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de 2 días, contado a partir de la notificación de este proveído,

para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5805a97234d00e820ae9f093ed0ff09f01492fbe7ef0dbe34151e
a4695e3790e**

Documento generado en 01/03/2021 01:04:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronic>**

a